

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franquizado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (MADRID) and Price (Por un mes, Por tres meses).

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las Administraciones de Correo. PARIS, en casa de los Sres. SAUVAGE y de RIVOLLETT, rue d'Hauteville, núm. 18. En LONDRES, MOOREHEAD STREET, núm. 85.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (PROVINCIAL, ULTRAMAR, EXTRANJERO) and Price (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Lorenzo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Cortes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga por un año el plazo concedido á la Real compañía de la canalización del Ebro, en el párrafo segundo de la condición veinte del pliego que acompaña á la ley de 26 de Noviembre de 1851 para la terminación de la mitad de las obras aprobadas.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno para que pueda conceder á esta empresa las nuevas prórogas que considere necesarias, siempre que no excedan todas ellas de otro plazo igual al que se concede en el anterior artículo, oyendo previamente á la Junta consultora de Caminos, Canales y Puertos, y al Tribunal Supremo Contencioso-administrativo.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

San Lorenzo á catorce de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—YO LA REINA.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Ilmo. Sr.: Resultados en alto grado provechosos produce la presencia de las personas constituidas en dignidad en los pueblos atacados de una enfermedad terrible en sus efectos, como el cólera-morbo, ya porque infunde aliento á los tímidos, ya porque tiende á desterrar preocupaciones harto arraigadas por desgracia, ya en fin porque hace mas y mas fácil la organización de los medios que contribuyen á disminuir las tristes consecuencias de una calamidad tan grave.

Movida por estas consideraciones, cuya importancia no ha podido menos de apreciar, S. M. la Reina se ha servido mandar que ningún funcionario dependiente de este Ministerio, de cualquiera clase ó categoría que sea, pueda usar de la licencia que le esté concedida si se hubiera declarado el cólera en la provincia donde residir; y que no se dé curso á la solicitud de prórroga presentada por el empleado en cuya provincia haya aparecido la enfermedad desde que haber empezado á disfrutar la licencia que le estaba otorgada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de Julio de 1855.—Fuente Andres.—Señor Regente de....

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. Profesores de la ciencia de curar, y que estan de manifiesto en estas oficinas para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Table with 2 columns: Location (Madrid, Aranjuez, Belmonte de Tajo, Carabaña, Torrejon de Ardoz, Chinchon, Valdaracete) and Statistics (Invadidos, Muertos, Curados).

Table with 2 columns: Location (Morata de Tajuña, Villacañeros, Algete) and Statistics (Invadidos, Muertos, Curados).

JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD Y BENEFICENCIA.

Movimiento de la enfermería del Hospital provisional de San Gerónimo, desde las ocho de la noche del día de ayer á igual hora del hoy.

Table with 2 columns: SEXOS (Hombres, Mujeres) and Statistics (Entradas, Salidas, Fallecidos, etc.).

Madrid 29 de Julio de 1855.—El Presidente, Valentín Ferraz.

DESPACHOS TELEGRAFICOS NACIONALES Y EXTRANJEROS.

De los recibidos en el Ministerio de la Gobernación y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del 29 de Julio, aparece que sigue reinando la mas completa tranquilidad en las provincias Vascongadas, Navarra, Ciudad-Real, Sevilla, Valladolid, Burgos, Valencia y Zaragoza. El estado sanitario es diverso en ellas: mejor para unas; el mismo en otras.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris domingo 29 de Julio á las seis y siete minutos de la tarde.—Nada se sabe de Crimea.—El empréstito turco ha sido definitivamente votado en Londres.—Lord Palmerston ha desmentido en el Parlamento la noticia de la dimisión de Omer-Bajá.

Los prisioneros franceses cangeados en Odessa se hacen lenguas del buen tratamiento que han recibido de los rusos.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

Table with 2 columns: PASIVO (Capital, Billetes, Depósitos, etc.) and ACTIVO (Existencia en caja, En poder de comisionados, etc.).

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 29 de Julio de 1855. Rs vn. Mrs. Han ingresado en este día, depositados por 960 individuos, de los cuales los 30 han sido nuevos imponentes..... 57,398 Se han devuelto á solicitud de 31 interesados. 38,211. 33 El Director de semana, José María Perez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

Declarada por la Audiencia plena territorial de Zaragoza útil y necesaria la provision de una escribanía numeraria en la villa de Benavente, que á la vez lo sea del juzgado, este Gobierno de provincia, en virtud de lo prevenido en Real orden de 3 de Mayo último y Real decreto de 7 de Mayo de 1852, anuncia la subasta que tendrá lugar á las doce del día quinto despues de pasados los 30, que empezarán á contarse desde el día que se publique en la Gaceta, bajo el tipo de 20,000 rs. vn. en que ha sido tasada, y condiciones siguientes:

- 1.ª La subasta en venta vitalicia de dicha escribanía será doble en esta ciudad ante mi Autoridad, y ante el Juez de primera instancia de Benavente, en el día y hora indicados.
2.ª No se admitirá postura que no cubra los 3,500 reales de la tasación, afianzando los licitadores, dentro de las 24 horas primeras de celebrarse el remate, el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido, á satisfacción de este Gobierno de provincia ó juzgado de Benavente respectivamente; entendiéndose que los que no lo verifiquen así pierden el derecho de la adquisición.
3.ª El pago de la cantidad en que se verifique el remate será precisamente en metálico, con exclusion de toda clase de papel, dentro del plazo de 30 dias despues de hecha la adjudicación.
4.ª El postor que ganare la adjudicación quedará sujeto á responder de la cantidad ofrecida en los términos dispuestos en el referido Real decreto de 7 de Mayo de 1852.
5.ª No tendrá efecto el remate interin que el Gobierno de S. M. (Q. D. G.), oída la Audiencia territorial, no resuelva que el mejor postor reune en grado preferente las circunstancias necesarias al mejor desempeño del oficio.
6.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de expediente, escrituras, copias y demas que puedan originarse.
Y finalmente, ademas de lo establecido en las condiciones anteriores, quedan sujetos los rematantes á la obligación y responsabilidad que previene el precitado Real decreto de 7 de Mayo de 1852 y demas órdenes sobre el particular, aun cuando no se hallen consignadas en este pliego.
Huesca 24 de Julio de 1855.—Leon de Mateo. 2432

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

En este Gobierno de provincia existen dos documentos pertenecientes á D. Manuel Mariano Rico y D. Antonio Rico Gonzalez, dominios secularizados de Plasencia; é ignorándose el paradero de los interesados, he dispuesto se inserte este anuncio para que llegue á su noticia y se presenten en la Secretaría de este Gobierno á recoger los citados documentos. Salamanca 24 de Julio de 1855.—Fernando Fernandez Moreno. 2435

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de Planolas, dotada con 900 reales vellon anuales, los aspirantes á la misma pueden dirigir sus solicitudes á la corporación municipal dentro de un mes, contado desde la publicación de este anuncio por tres veces en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Gerona 20 de Julio de 1855.—Santiago Picó. 2436-3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se subasta una escribanía propia del Estado que por fallecimiento de D. Manuel Antonio Ibañez Pacheco, se halla vacante en el pueblo de Alceda, partido de Villacarriedo, tasada en 10,000 rs. en venta vitalicia. El acto será doble y simultáneo en el despacho de este Gobierno y ante el Juez de primera instancia de Villacarriedo, y se verificará á las doce del día quinto posterior á la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, advirtiéndose á los que deseen tomar parte en la subasta que no se admitirá proposición menor de los 10,000 rs., y que los licitadores se han de sujetar á las demas condiciones contenidas en el pliego de subasta que se hallará de manifiesto en los puntos designados para celebrarla. Santander 24 de Julio de 1855.—El Gobernador, Félix de Aguirre. 2440

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLEDO.

Vacante la plaza de arquitecto de esta corporación, dotada con la cantidad de 6,000 rs. anuales satisfechos mensualmente de las rentas de propios, se admiten memorias de pretendientes por el término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno: el que guste interesarse en la indicada plaza presentará su instancia, acompañada del competente título, en la Secretaría de la misma corporación dentro del insinuado término, y se le manifestarán las condiciones que ha de observar el elegido, á saber:
1.ª La plaza de arquitecto del Ilmo. Ayuntamiento se proveerá en sugeto que reúna las cualidades de actividad y buena conducta política y moral.
2.ª El que obtenga dicha plaza de arquitecto municipal quedará obligado como tal á cumplir todos los acuerdos del Ilmo. Ayuntamiento sobre reconocimientos, presupuestos, planes, dirección de obras y vistos buenos de ellas, sin devengar por esto ninguna clase de honorarios.
3.ª Es asimismo obligación del arquitecto municipal ebarcar gratuitamente los informes y dictámenes que se le pidan sobre reconocimientos, alineaciones, apertura de huecos, revocos &c., y el examen y censura de todos los planos y proyectos de obras que intenten ejecutar los vecinos de esta ciudad ó propietarios, y que deben presentarse al Ayuntamiento en solicitud de licencia; mas cuando ocurran tales solicitudes irán precisamente firmadas de referidos propietarios y del profesor que hubiere de dirigir las obras.
4.ª Queda en libertad el arquitecto municipal de dirigir cuantas obras se le encarguen por corporaciones ó particulares, y como desde luego bien sean obras que no existen de plano y licencia, ó de las que esten fuera de este caso, han de censurarse precisamente por el Ayuntamiento y su asesor, que es el arquitecto, siempre que sea este el que firmare con el solicitante la obra ó obras, dicho Ayuntamiento mandará censurarlas á otro arquitecto, si le hubiere, y en su defecto, y toda vez que el titular se conformare, á maestro de obras aprobado por la Real Academia de San Fernando, cuando fueren dichas obras de aquellas en que para su ejecución y dirección estan autorizados, y de no, se mandará venir un arquitecto, cuyos honorarios que devengare serán de cuenta y cargo del titular arquitecto.
5.ª El Alcalde primero, Presidente, Manuel R. de Quevedo.—Por su acuerdo, José Antonio Hernandez, Secretario. 2434

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA COBUÑA.

Pliego de condiciones que la Administración principal de Hacienda pública establece para la subasta en venta vitalicia de una escribanía de número para la villa de Muros y su distrito municipal, que se verificará ante el señor Gobernador de la provincia y Juez de primera instancia de aquel partido, el día que se designará en su lugar.
1.ª El remate será doble, y tendrá efecto simultáneamente en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia y en el juzgado de primera instancia de Muros, á las doce de la mañana del día quinto posterior á los 30 de haberse publicado este edicto en la Gaceta de Madrid.
2.ª No se admitirá postura que baje de 8,000 rs., tipo designado por acuerdo de la Excm. Audiencia territorial en 17 del actual.
3.ª Aunque en el día no conste que dicha escribanía se halle afectá á carga alguna, será de cuenta del rematante cualquiera que pudiese tener sobre si.
4.ª Los licitadores que quieran tener opción al nombramiento afianzarán el pago de la tercera parte del precio ofrecido en las primeras 24 horas siguientes á la celebración del remate, á satisfacción de los Sres. Gobernador y Juez que autoricen aquel acto.
5.ª Si alguno sustatare para ceder, deberá consignarlo en el acto y dentro de las 24 horas siguientes al remate.
6.ª El remate y rematante quedarán sujetos á la adjudicación y Real nombramiento, y á la superior resolución que en su caso se dicte conforme al Real decreto de 7 de Mayo de 1852.
7.ª El agraciado satisfará el precio total del remate en metálico precisamente á los 30 dias de comunicado el nombramiento; en la inteligencia que de lo contrario caducará su derecho, recayendo este en los demas licitadores por su orden, sin perjuicio de la responsabilidad de todos á realizar el precio respectivamente ofrecido.
8.ª Con el documento que acredite el pago de su importe se presentará á examen en la Sala de gobierno de la Audiencia, donde deberá acreditarse los requisitos todos de aptitud legal necesarios al efecto.
9.ª Es de cuenta del rematante el pago de los derechos y gastos del expediente de la subasta.
Cobuña 21 de Julio de 1855.—Valcárcel. 2431

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Obras en el archivo de la misma. Por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia se rematarán en subasta pública las que expresa el pliego de condiciones que á continuación se inserta en el sitio, día y hora señalados en el propio, conforme al presupuesto que sigue de dicho pliego. Salamanca 23 de Julio de 1855.—Matías B. Salvadores.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Pliego de condiciones que forma esta Contaduría para la subasta pública y ejecución de obras en el archivo de la misma, según presupuesto aprobado por la superioridad en 17 del corriente, conforme al Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Setiembre de 1852.
1.ª El acto de la subasta tendrá efecto el día 12 de Agosto próximo y hora de las once dadas (que el Sr. Gobernador de la provincia se ha servido señalar) en su despacho ante su misma autoridad, Contador de Hacienda pública, el Promotor fiscal del juzgado de Hacienda y el escribano del propio.
2.ª Las proposiciones de los licitadores se harán por medio de pliego cerrado, sufriendose en su forma al modelo que al final se manifiesta.
3.ª No se atenderá proposición mayor que la de 5,443 reales á que asciende la totalidad del presupuesto aprobado, el cual, ademas de insertarse á continuación, estará de manifiesto en la escribanía y Contaduría de Hacienda pública, y tampoco aquella que contenga condiciones ó se separe del modelo.
4.ª Al pliego cerrado ha de acompañar indispensablemente haber depositado en la Tesorería de esta provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la cantidad de 500 rs. en garantía del remate.
5.ª Los pliegos cerrados de que tratan las condiciones anteriores se entregarán por los licitadores al Sr. Presidente de la Junta de subasta y á vista del público durante la primera media hora de once á doce del día señalado en la condición 1.ª, y una vez entregados, no podrán retirarse por ningún motivo.
6.ª A las once y media se procederá á la apertura de los pliegos, declarándose por el Sr. Gobernador la adjudicación interina del remate á favor del que apareza mas ventajoso postor, sin perjuicio de la aprobación superior, quedando unido á la proposición el documento del depósito de garantía, y devolviéndose en el acto á los demas postores los suyos respectivos para que retiren los depósitos.
7.ª Aprobado que sea el remate por la superioridad, y requerido el rematante, afianzará su cumplimiento ó ejecución de las obras por medio de escritura pública; y hecho, podrá retirar el depósito.
8.ª En el contrato se ha de comprometer á ejecutar las obras sin demora, de conformidad en un todo con el portador del presupuesto, y dándolas la debida consistencia y solidez.
9.ª Las obras han de ser reconocidas despues de acabadas por el perito que nombre el Sr. Gobernador, y hasta que por aquel sean calificadas de recibo no cesa la responsabilidad del rematante.
10.ª Este se obligará á reparar cuantos defectos note el citado perito en el término mas breve, respondiendo con su fianza de cualquiera falta que cometa en cumplimiento del contrato, así como de la quebra si anulándose ó rescindiéndose en cuyo caso suya se procediere á segunda subasta, en aquel caso, no solamente se aplicará á la indemnización del menoscabo el depósito en garantía, sino que también se le embargarán bienes suficientes á juicio de la Junta de subasta por medio de apremio.
11.ª Son de cargo del rematante los gastos de formación del presupuesto, reconocimiento y demas del expediente.
12.ª La Hacienda se obliga á satisfacer al rematante la cantidad en que las obras sean contratadas, en la forma siguiente: el todo despues de que la Dirección general del

Tesoro autorice el pago, supuesta la declaración peritica de estar bien y solidamente ejecutadas, ó en dos plazos iguales si el interesado lo solicitare; primero al hallarse promediadas las obras, que se justificará con certifiado del perito encargado de su reconocimiento, y el segundo despues de finalizadas.

Salamanca 23 de Julio de 1855.—Matías B. Salvadores.—V. B.—Fernando Fernandez Moreno. Modelo de proposicion. D. N. T., vecino de..... hace proposición á las obras que se han de ejecutar en el archivo de Hacienda pública de esta provincia por la cantidad de..... reales vellon, comprometiéndose á verificarlas con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial número..... del año corriente. Fecha y firma del licitador.

Presupuesto de las obras necesarias para la habilitación del archivo general de Hacienda de esta provincia correspondiente á la fábrica del edificio donde se hallan hoy reunidas las oficinas de Gobernación y Hacienda, en el segundo piso conocido con el de la librería. El salon destinado á este objeto es de 450 pies de longitud por 26 de latitud, donde se notan algunas goteras, falta de bastidores y cristales, y mas de la mitad del entablado de su pavimento; su coste es, á saber:

Table with 2 columns: Description (Por 36 varas cuadradas de rejoles en cal, 40 reales uno, etc.) and Price (360, 2,275, 1,750, 260, 480, 218).

Total rs. vn. 5,443. El total de esta obra es de cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres reales, como queda manifestado.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Estando dispuesto por Real orden de 29 de Marzo último, que ha sido comunicada por la Audiencia territorial de Alhacete en 13 de Abril, la creación de una notaría de Reinos en el pueblo de las Labores y sus límites de Villarta, Puerto-Lápiche y Arenas de San Juan, partido judicial de Manzanares, previas las formalidades de instrucción, ha sido acordada la subasta de dicha notaría bajo las condiciones que seguidamente se expresan; y con el fin de que llegue á noticia de los que gusten interesarse en ella se anuncia este acto en la Gaceta oficial. Ciudad-Real 5 de Julio de 1855.—Joaquín María de Arizmendi.

Pliego de condiciones para la subasta en venta vitalicia de una notaría de Reinos, mandada crear por Real orden de 29 de Marzo último en el pueblo de las Labores y sus límites de Villarta, Puerto-Lápiche y Arenas de San Juan.

- 1.ª El Estado enagena en venta vitalicia la citada notaría, siendo obligación del comprador la satisfacción de los gastos que se originen en la subasta y las demas cargas y gravámenes que puedan afectar por el remate.
2.ª La enagenación se verificará en licitación pública, celebrándose dos remates á la vez, uno ante el Sr. Gobernador de esta provincia y otro ante el Juez de primera instancia de Manzanares, á las doce de la mañana del día en que cumpla el término de 30 dias, contados desde la fecha en que se anuncia esta subasta en la Gaceta de Madrid, lo cual se hará saber tambien por el Boletín oficial de esta provincia, y por edictos que se fijarán en la capital y en la cabeza del partido judicial.
3.ª No se admitirá postura que baje de los 4,550 reales en que ha sido tasada dicha notaría, anotándose en el acto del remate todas las que sean admisibles, con expresión individual de los que las hagan, su vecindad, estado, y demas circunstancias, reservándose la adjudicación del remate para cuando recaiga el Real nombramiento en el sugeto que ha de servir el oficio.
4.ª Las personas que quieran interesarse en la subasta depositarán con anticipación en la Caja de Depósitos de esta capital la tercera parte de la tasación de dicha notaría, presentando al Sr. Gobernador, ó Juez de primera instancia en su caso, el documento que acredite haber depositado en las primeras 24 horas siguientes á la celebración del remate, entendiéndose que los que no presten dicha fianza ó depósito no adquieren derecho alguno al oficio.
5.ª Si el postor mas ventajoso no obtuviera el nombramiento, ó caducase este por cualquiera causa, se invitara á los demas licitadores á que amparen el remate; y tanto estos como aquel en su caso responderán á la Hacienda del perjuicio que sufrirá por no hacerse efectivas sus respectivas proposiciones.
6.ª El pago de la cantidad en que se adjudique el remate se verificará en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia en dinero y en el término de 30 dias, contados desde que se comunique el nombramiento al interesado; y si este intentase satisfacer el precio con los créditos que marca el art. 12 del Real decreto de 7 de Mayo de 1852, deberá exhibir el expediente que previene la Real orden de 12 de Octubre de 1819 en la Audiencia del territorio dentro del plazo señalado en el art. 2.º del mismo Real decreto, según se ordena en la Real orden de 5 de Abril de 1853.
7.ª Se consideran como condiciones de esta subasta las demas reglas y prevenciones contenidas en el citado Real decreto de 7 de Mayo de 1852 que aquí se omiten, las cuales se tendrán como expresadas en cuanto esten conformes con su espíritu y letra, puesto que la enagenación del oficio se verifica bajo las bases que aquel establece. Ciudad-Real 5 de Julio de 1855.—Joaquín María de Arizmendi. 2431

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Declarada por la Sala de gobierno de la Excm. Audiencia territorial de Cataluña de necesaria provision la escribanía numeraria de San Felú de Codinas, del partido judicial de Granollers, vacante por fallecimiento de Don José Palauardias que la desempeñaba, se anuncia la subasta para la adquisición del oficio en venta vitalicia á las doce del día quinto posterior á los 30 del que se publique este pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid. El acto de la subasta se verificará simultáneamente ante el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia y ante el señor Juez de primera instancia del partido de Granollers.

Condiciones.

- 1.ª El oficio se halla valorado en 7,000 rs. en venta vitalicia, según consta del expediente instruido al efecto y que obra en esta Administración.
2.ª No se admitirá postura que no cubra la tasación, debiéndose afianzar el pago de la tercera parte del premio

ofrecido a satisfacción del Excmo. Sr. Gobernador ó del Juez de primera instancia ante quien se verifique la subasta en las primeras 24 horas siguientes á la celebración del remate: en la inteligencia que de no realizarse no adquirirá derecho alguno al oficio.

3. Los licitadores que hayan alcanzado en los términos expresados dentro de los 20 días siguientes, deberán justificar su aptitud moral y científica ante S. E. la Sala de gobierno de la Audiencia territorial.

4. A los 30 días de comunicado el Real nombramiento el agraciado hará el pago del remate en estas oficinas, y con la carta de solvencia se presentará á examen en la Sala de gobierno de la Excmo. Audiencia, exceptuándose de esta mediada á los letados ó los que hubiesen ejercido legítimamente la fe pública.

5. Si por falta de pago en el término fijado por insuficiencia ó otra causa personal no pudiese tener efecto el Real nombramiento, quedará nulo, permaneciendo en su fuerza y vigor la fianza otorgada para cubrir la responsabilidad de que se habla en la siguiente adición, y se requerirá á los demás opositores que tengan presentada fianza, por si alguno amparase el remate en la cantidad en que se le adjudicó el oficio.

6. El primer remate, y los que por su falta lo hayan disparejado después, son responsables por su orden á hacer efectiva, con el valor de las finzas y con sus bienes propios, de la diferencia que resulte en perjuicio de la Hacienda, entre la cantidad en que se adjudicó en el primer remate.

7. El pago del precio del remate se verificará precisamente en metálico, con exclusión de todo crédito ó papel, cualquiera que sea su naturaleza, origen ó procedencia, exceptuándose los oficios de fe pública u otros análogos que pertenecían á particulares, á cuyos dueños se admitirá en pago ó en parte de él lo que justifique haber satisfecho por razón de egresión, valimiento ó suplemento de los oficios referidos, considerándose en este caso como de propiedad del Estado, lo cual constará así en el Real título que se le expide.

Barcelona 23 de Julio de 1855.—Demetrio Astudillo. 2437

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Rectificación.

En el anuncio de fincas urbanas de mayor cuantía, correspondiente á la provincia de Palencia, inserto en la Gaceta de ayer, se incluyó una casa sita en la calle del Emperador, de aquella capital, señalada con el núm. 9, y perteneciente al cabildo catedral, y resultando de los datos y noticias adquiridas por la Comisión de ventas de bienes nacionales de la referida provincia que la finca de que se trata fue vendida por el clero, se advierte para conocimiento de los licitadores que solo se celebrará la subasta el día 30 de Agosto próximo de las otras 13 casas y las 13 plias de balau que comprende dicho anuncio.

4.ª SECCION. — PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Perez de la Riva, caballero Comendador de la distinguida Orden americana de Isabel la Católica, Alcalde primero constitucional. Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Jerez de la Frontera &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL 29 DE JULIO DE 1855.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A 0m, TEMPERATURA EN, DIRECCION del viento, ESTADO DE LA ATMOSFERA. Rows include hourly data for 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, and daily temperature ranges.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

POBLENTO.

Real orden aprobando las Instrucciones sobre el modo de practicar el amojonamiento y plano de los ferro-carriles concluidos.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar, de acuerdo con el proyecto por la Junta consultiva de Caminos Canales y Puertos, las adjuntas instrucciones para el cumplimiento del art. 22 del pliego de condiciones relativas á caminos de hierro aprobados por Real orden de 31 de Diciembre de 1844, disponiendo que se circule á los Gobernadores de las provincias, á las empresas concesionarias de ferro-carriles y á los Inspectores facultativos; debiendo estos fijar para las líneas ó secciones que se hallen en explotación el plano en que haya de tener cumplimiento lo prevenido en la citada condition 22, con arreglo á la instrucción, y dando cuenta de las disposiciones que adopten con este objeto á esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Madrid 16 de Julio de 1855.—Alonso Martínez.—Sr. Director general de Obras Públicas.

Instrucción sobre el modo de practicar el amojonamiento y plano de los ferro-carriles concluidos, aprobada por la Real orden anterior.

JUNTA CONSULTIVA DE CAMINOS, CAJALES Y PUERTOS.—Instrucciones que deben observarse para dar cumplimiento al art. 22 del pliego de condiciones de caminos de hierro aprobados en 21 de Diciembre de 1844 relativa al acotamiento y plano definitivo de las obras, extendidas por la Junta consultiva á consecuencia de disposición de la Dirección general de Obras Públicas, y aprobadas en sesión del 9 de Junio de 1855.

Artículo 22 de la Real orden de 31 de Diciembre de 1844 que se cita.

Art. 22. —Concluidos todos los trabajos, la compañía hará á sus expensas, con asistencia de los ingenieros del Gobierno, el amojonamiento y plano definitivo de todas las partes del camino de hierro y sus dependencias. Formará también un estado descriptivo de los puentes y demás obras de fábrica que se hayan construido con arreglo al presente pliego de condiciones.

La compañía formará á sus expensas y depositará en la Dirección general de Caminos un ejemplar completamente autorizado del acta de amojonamiento, del plano y del estado de las obras.

Los documentos que las compañías están obligadas á entregar al Gobierno á la conclusión de las obras son los siguientes: Plano detallado del camino y sus dependencias. Estado descriptivo de las obras. Actas de amojonamiento de las propiedades.

DE LOS PLANOS.

2.º Los planos deberán extenderse en hojas, comprendiendo precisamente cada una un trozo de 5 Kilómetros, con arreglo á las escalas siguientes:

Para los planos 1/5000. Para el perfil longitudinal se aplicará la misma escala anterior para las horizontales, y 1/1000 para las verticales. Para las obras de fábrica, estacaciones, edificios &c. serán de 1/100 cuando la luz del arco ó extensión de la obra no pase de 50 metros; de 1/200 para líneas de 450 metros; y de 1/400 para las que excedan de 450 metros.

Para los subdetalles se emplearán de 1/50 y 1/25. La vía estará representada en los planos por dos líneas paralelas: la h. h. del amojonamiento por pequeños círculos de 0,004 de diámetro: el límite de la zona de propiedad por una línea ligera; y el de los términos de los pueblos por líneas intermedias.

En las líneas que representan la vía se señalará la situación de los pasos, superiores, inferiores ó de nivel; y de

de D. Santiago de la Vega, á Ana y Sebastiana García, hijas de Esteban García, y á D. Nereido de Duénas, ó quienes los representen, para que en el término de 30 días, contados desde el que aparece inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en esta Alcaldía por sí ó por persona autorizada con poder bastante á declarar las acciones que crean competentes en razón de las hipotecas en que resulta constituida una suerte de finca y viña de 7 aranzas y 282 estadales en el pago de Valdepuñetas, de este término, la una por 11,824 rs. vn. en favor del dicho D. Santiago, otra por 7,000 al de las mencionadas Ana y Sebastiana García, y por otra de 950 reales al del susodicho D. Nereido de Duénas, las cuales aparecen sin cancelar; aperturados que de no hacerlo en dicho término se procederá pasado que sea á lo que haya lugar, y se entenderán las actuaciones con el ministerio público, parándose todo perjuicio por tenerlo así decretado en expediente seguido ante mí por la obra pía del Pósito de esta expresada ciudad, en que ha sido subastada y rematada la mencionada finca.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 20 del mes de Julio de 1855.—Francisco Perez de la Riva.—Por disposición de dicho señor, Rafael de Fuentes, escribano público.

En virtud del presente se emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de las capellanías que en la iglesia que fué de San Agustín de esta ciudad fundaron D. Juan Bautista, D. Pedro y D. Juan Nicolás Cavalieri para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la Gaceta del Gobierno, se personen en los autos promovidos en el juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad por la Srta. Doña Manuela Blasquez Toms de Mansive, como tutora y curadora de sus menores hijos D. José y D. Antonio Cavalieri y Maestre, á usar de su derecho; aperturados que transcurrido dicho término sin haber hecho uso de la acción de que se crean asistidos, continuará la sustanciación de los mismos, entendiéndose con los que se hubiesen personado y en rebeldía para con los que no hiciesen uso de este emplazamiento, y las providencias que recaigan les pararán todo perjuicio. Y para que llegue á noticia de todos se inserta el presente. Sevilla 6 de Junio de 1855.—Pedro de Vegas. 2418

En virtud de providencia del Sr. D. Luis de Entrambasaguas, Alcalde constitucional del juzgado del Barquillo, referendada por el escribano de número D. José María, se cita y llama con término de 10 días, y por ignorarse su domicilio, al Presidente ó Vicepresidente de la junta directiva de la asociación general de la Minería española, para que por sí ó por medio de apoderado competente presente en este juzgado de paz, calle de Jardines, número 40, á celebrar juicio de conciliación con D. Vicente Mallol, que le demanda para pago de 3,927 rs. 2420

En virtud de providencia del Sr. D. Luis de Entrambasaguas, Alcalde constitucional del juzgado del Barquillo, referendada por el escribano de número D. José María, se cita y llama con término de 10 días, y por ignorarse su domicilio, al Presidente ó Vicepresidente de la junta directiva de la asociación general de la Minería española, para que por sí ó por medio de apoderado competente presente en este juzgado de paz, calle de Jardines, número 40, á celebrar juicio de conciliación con D. Valero Prades, que le demanda para pago de 29,068 rs. y 24 maravedís como cesionario de D. José Fournier. 2421

marán el Alcalde, el procurador sñdico, el ingeniero del Gobierno, los propietarios respectivos ó sus apoderados, el representante de la compañía, y los peritos que hubiesen intervenido en la operación, reservándose la compañía este documento, y dejando una copia legalizada en el archivo del Ayuntamiento respectivo.

1.º La compañía entregará al Gobierno: 1.º Los planos redactados con sujeción á lo que previenen los artículos desde el 2.º al 4.º inclusive, firmados por el ingeniero de ella, y por el director ó propietario de la misma, y visados por el ingeniero del Gobierno.

2.º Los estatutos á que se refieren los artículos 4.º al 14 inclusive, firmados por el mismo ingeniero de la empresa y director ó propietario, igualmente visados por el ingeniero del Gobierno.

3.º Copia legalizada de las actas de amojonamiento por términos de los artículos 15 al 18 inclusive.—El Vicepresidente, Juan Subercase.—El Secretario, C. de Santa Cruz.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 23 DE JULIO.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

En un Diario de esta corte se lee lo que sigue:

«La GACETA inserta ayer entre sus rectificaciones la siguiente:

«Ninguna noticia oficial tiene el Gobierno de la negativa formal del Sr. Mújico á recibir al Sr. Antoine y Zayas en clase de Representante de España en aquella República; y por lo tanto no es cierto que se hayan comunicado órdenes á dicho Sr. Zayas para que regrese á la Península.»

«Creemos que efectivamente no se ha dado orden al Sr. Zayas para volver á la Península. Pero lo que no comprendemos es que la GACETA diga que no hay negativa formal á recibir al Sr. Antoine y Zayas en clase de Representante de España en aquella República. Parecemos que convendría más á la severidad del Diario oficial no aventurarse á tales aseveraciones, prefiriendo el silencio al riesgo de que sus palabras dejen de ser respetadas.»

La GACETA no ha dicho sino lo que ha debido decir; y lo que ha dicho es la verdad. Y tanto, que últimamente, esto es, después de lo hecho en este asunto á poco de la entrada del Sr. General Zavala en el Ministerio de Estado, ninguna noticia oficial se ha recibido de Méjico que confirme las que sobre el particular están dando hace pocos días los periódicos.

Por lo demas, claro es para cuantos procedan de buena fe que la GACETA ni puede, ni debe, ni quiere decir jamás cosas que no sean exactas; sino que, por el contrario, aspira á corregir los errores en que, por falta de datos, puedan incurrir otros periódicos, haciéndolo, en cuestiones delicadas, con la reserva necesaria; y eso no por interés de la GACETA (que solo pertenece á la Nación), ni por interés de tal ó cual Ministerio, sino por el interés de los negocios públicos y del Estado.

PROVINCIA.

BALBAZARES.—El Gobernador de esta provincia ha publicado las siguientes disposiciones con motivo del estado sanitario de varios puertos de la Península:

«De acuerdo con esta Junta provincial de Sanidad, la que ha deliberado extensamente en sesiones del 21 y 22 sobre el estado sanitario del continente español, y por resultado de la deliberación en varios puertos del litoral, y en muchas de sus costas interiores que se hallan en continua y rápida comunicación con todos los del litoral, he venido en resolver, con sujeción á las órdenes vigentes, que todas las procedencias de las costas españolas del Mediterráneo desde Ayamonte hasta el último puerto de la provincia de Gerona que no vengan con patente suya ó no hayan sido declaradas tales anteriormente, se sujeten á la mayor observación de ocho días en este lazareto, á no haberse ó no haberse ó efectos contrarios; debiendo mediar un continuo escurrimiento de estos y de los equipajes, pudiendo desembarcar por canal con las precauciones correspondientes los efectos no susceptibles de contagio; en la inteligencia de que cuando se hallen ocupadas todas las localidades del lazareto, los pasajeros harán la observación dentro de los mismos buques guardados en las cuarentenas interiores que se hallan, asimismo, el continuo aireo de los equipajes y demás efectos, aun cuando no sean contagiosos.

He dispuesto se inserte en el Boletín oficial y demás periódicos para conocimiento del público. Palma 24 de Julio de 1855.—José Miguel Trias.—(Balear.)

BARCELONA 26 de Julio.—Nada podemos decir por respecto á noticias de los facciosos. Nuestras correspondencias particulares vienen desprovistas de interés. De Berga nos escriben que el espíritu público es excelente, y que lo que sienten los pueblos es que se les haya quitado las armas, pues les harán falta para acudir al socorro que se levante.

De Solsona nos participan que al parecer los Tristany se han separado del Berg; y de San Pele de Lilel nos comunican que el 22 por la noche estuvieron en Graolet 12 facciosos, y que durmieron allí. A la hora de entrar nuestro número en la máquina, ni por conducto particular ni por telegrama se sabe nada más. (Corona de Aragón.)

HUESCA 26 de Julio.—Graves son los síntomas que presenta la enfermedad reinante en los pueblos recientemente invadidos. Sariñena, Graus, Ballovar, Fraga, Binefar, Monzon, Oñateña y otras varias poblaciones importantes de los partidos judiciales de Benabarre, Tamarit, Barbastro y Sariñena se hallan sumidos en el mayor desconsuelo por esta causa, si bien estamos dominados por la influencia atmosférica de tan desoladora cantidad, se presume con algún fundamento por personas autorizadas, que por ahora no deben abrigarse temores de un inmediato desarrollo.

La organización del servicio sanitario, ó por mejor decir la satisfacción de las más apremiantes necesidades de los distritos invadidos, la falta de recursos de estas

localidades y la escasez de facultativos son objeto de la atención de las Autoridades.

La Administración central provincial multiplica con asombrosa rapidez sus medios de acción. La Secretaría del Gobierno de provincia, abrumada ya con trabajos de un orden superior en todos los ramos de la Administración pública, la tan necesaria de establecer un sistema de despacho extraordinario activo y enérgico. También debe elogiarse la conducta que observan algunos Alcaldes en estas alictivas circunstancias: á fuer de imparciales debemos hacer una especial mención de D. Andrés Barber, Presidente del Ayuntamiento de Fraga, cuyos buenos servicios deben ser recompensados.

La suscripción abierta en esta ciudad para el caso posible de que desgraciadamente se propagase el colera en su recinto asciende ya á 45,000 rs. Todas las clases de la sociedad se han apresurado á secundar la invitación que les ha dirigido la Junta de Sanidad con generoso desprendimiento. Los 40,000 rs. con que el Gobierno de S. M. se ha servido socorrer á los pueblos invadidos fueron inmediatamente distribuidos en una proporción reciproca y equitativa. Este auxilio sin embargo sería por sí solo insuficiente para subvenir á tantas y tan importantes necesidades si no se ampliasen en lo posible, como esperamos, en vista de las sentidas exposiciones que han dirigido á S. M. las Autoridades y corporaciones provinciales.

Ha sido puesta en ejecución con toda urgencia la ley de 14 del presente mes, relativa á la emisión de los 230 millones de reales, y suponemos con fundamento que en esta provincia dará prontos y aceptables resultados, merced á las instrucciones que han sido comunicadas á las localidades y á la bondad de las medidas adoptadas. La recaudación de los demas tributos públicos se halla metódicamente: los ingresos ordinarios cubren ó se aproximan á las consignaciones, y los pueblos no necesitan (salvas cortas excepciones) otros estímulos que las excitaciones de la Autoridad. Las letras y giros del Tesoro absorben sin embargo una parte considerable de la recaudación.

La cosecha de cereales ha sido buena en algunos puntos, mediana en general. El precio del trigo se mantiene sin embargo á bastante altura.

Siempre la concurrencia de los baños de Panticosa, cuyas aguas medicinales son sin disputa de una conocida utilidad.

El punto que existe sobre el Gállego en la villa de Biescas se encuentra en un estado de deterioro completo, verificándose el paso que por esta parte existe para dirigirse á dichos baños. El Gobierno de provincia, que en las medidas adoptadas de antemano las medidas que se hallaban en el círculo de sus atribuciones para activar la ejecución de esta importante obra, ha excitado el celo de la Excelentísima Diputación provincial, á quien corresponde exclusivamente el conocimiento del asunto, y suponemos que esta corporación popular habrá ya con toda urgencia, veniente para que se habilite el paso con toda urgencia.

Sirva esto de contestación á los inmotivados cargos que algún periódico de la capital ha dirigido al Gobierno de provincia.

No concluiremos hoy nuestra correspondencia sin manifestar la extrañeza y disgusto con que hemos visto en el núm. 1949 del periódico La Epoca un suelto de felicidades que censura el desmoronamiento que reina en la publicación de los Boletines oficiales de las provincias, deduciendo de aquí la infundada consecuencia de hallarse desordenadas las Secretarías de los Gobiernos civiles. No dudamos que en alguna ocasión, por defectos puramente reglamentarios ó de orden interior; por abusos de los cajistas, ó por otras causas más ó menos reprobables, se hayan cometido en alguna provincia faltas que nunca pueden ser excusables en los periódicos oficiales; pero en su excepción á tantos y tan dignos empleados, y atacar tan inconsideradamente á las primeras dependencias del Estado en las provincias, sin acudir más pruebas que el hecho aislado que ha podido tener lugar en esta ó aquella localidad, es proceder con poca cordura y equidad.

Por lo que á nosotros toca, debemos confesar que en la provincia de Huesca la Secretaría del Gobierno civil cumple dignamente con los deberes de su instituto, y que la publicación del Boletín oficial se ajusta en un todo á lo prevenido en Reales órdenes vigentes y á las condiciones de su contrato. (Del correspondiente de la GACETA.)

SEGOVIA 28 de Julio.—Este Sr. Gobernador, celoso por las mejoras útiles y positivas, dedica muy particularmente su atención á la instrucción pública, que se hallaba en el mas completo abandono en la provincia, y afortunadamente los resultados van correspondiendo á los trabajos que se han emprendido. En poco tiempo se han creado muchas escuelas de niños y seis de niñas en pueblos donde no las había: se ha mejorado la mezquina dotación de muchos maestros; y en fin, se ha dado vida y animación á esta importante rama de la instrucción.

Los exámenes generales de los niños de las escuelas públicas, que no se celebraban en muchos años há en esta capital, tuvieron lugar en el mes anterior, y el 25 del corriente se distribuyeron á los niños los premios que habían merecido por su aplicación y conducta. El Sr. Gobernador dirigió en tan solemne acto la siguiente:

La instrucción primaria es el principio, el origen de la civilización, y la base de la prosperidad pública. La instrucción primaria viene á ser así el ramo más importante de la Administración.

Convencido de esta verdad innegable, he consergrado y consagrado á ella con especialidad mis desvelos, con tanta más razón, cuanto ménos atendida había estado desgraciadamente. Los exámenes mandados celebrar por el reglamento vigente hacia muchos años que no tenían lugar ni en esta capital ni en los pueblos de la provincia. En lo sucesivo se ha de verificarse con exactitud semestralmente, según esta mandado. Su importancia es bien palpable. La Administración no puede ejercer de otro modo la vigilancia que le corresponde. Por ellos conoce la eficacia y aptitud de los maestros, á la vez que la aplicación de los discípulos, sirviendo de estímulo á unos y otros.

Como consecuencia de los primeros que se han celebrado, me cabe la satisfacción de colocar p. r. m. i. mismo en el tercer lugar de la prosperidad pública. La instrucción primaria viene á ser así el ramo más importante de la Administración.

También acompaño un número del Boletín oficial de esta provincia, en que se halla inserta la ley y Real decreto relativo á la emisión de los 230 millones de las observaciones y excitación dirigida por el Sr. Gobernador á los habitantes de la provincia. Hélos aquí:

La ley de 14 del mes actual y el Real decreto é instrucción que para su ejecución se han dictado, é insertan continuación, han conculcado de L. manera más acertada y conveniente los intereses del Tesoro con los de los particulares. A su virtud habrá de lograrse cubrir el déficit que resulta en el presupuesto general del Estado en beneficio del mejor servicio público, no solo sin lastimar, sino favoreciendo los intereses individuales. Esta es la primera de las innumerables ventajas que ha de producir el fecundo principio de la desamortización, gómen de inagotable riqueza pública, y que tan poderoso impulso habrá de recibir por consecuencia de

estas mismas disposiciones. Al publicarse en el Boletín oficial para que tengan el mas exacto cumplimiento, es de mi deber, secundando las paternales miras del Gobierno de S. M., excitar el patriotismo y persuadir el ánimo de mis administrados para que, aprovechando en beneficio de sus propios intereses, las ventajas que se conceden al anticipo voluntario, se apresuren á cubrir las listas de suscripción, para no hacer así preciso llegar al repartimiento forzoso.

El reintegro de esta anticipación se halla tan próximo, cuanto que funcionando, como se encuentran actualmente las comisiones especiales de ventas de bienes nacionales, empezarán á anunciarse inmediatamente, habiendo de continuar sin interrupción, y en pago seguro, cuando teniendo por garantida esta misma inmensa de riqueza pública, se admiten en su totalidad en estos términos, como se admiten en la redención de censos y foros, los billetes que se han de emitir. Se halla así pues fuera de toda duda que el anticipo que se hace necesario para la satisfacción de las apremiantes necesidades públicas, tiene un reintegro tan seguro como inmediato. El sacrificio en tal concepto, si así pudiera llamarse, sería siempre pequeño é insignificante, máxime las condiciones son que, al tiempo de imponerse, ha salido cercado el ilustrado patriótico de las Cortes Constituyentes, ha hecho que venga á convertirse en una negociación ventajosa. El art. 2.º de la citada ley, al tiempo que ofrece la garantía del tanto como seguro reintegro, disponiendo que se admitan los billetes que se hayan de emitir, como dinero efectivo, por su totalidad en pago de bienes nacionales, concede el 5 por 100 de interés anual, y fija en el 90 por 100 el tipo de emisión para los suscritores voluntarios.

De esta manera el interés ánuo del dinero con una garantía segura se eleva hasta el 15 por 100; así que, con dificultad podrá encontrarse especulación ni tan segura ni tan lucrativa. Pero hay aun más: el beneficio del 10 por 100 se obtiene en el instante mismo de verificar el pago al tiempo de hacer la suscripción; y como un momento después puede hacerse uso de los billetes que se hayan de expedir, verificándose con ellos el pago de bienes nacionales, porque ya para entonces habrán de estar anunciadas muchas de las innumerables ventas que se han solicitado, y practicadas las operaciones necesarias para la redención de censos y foros, la bonificación de 10 por 100 puede ser hasta instantánea, realizarse en el momento mismo en que se haga la anticipación; y hé aquí como el ilustrado patriotismo de las Cortes Constituyentes, al tiempo que ha impuesto al país el deber de cubrir sus obligaciones del Estado, ha acertado á hacerlo favoreciendo los intereses individuales y dando poderoso impulso á la grande obra de la desamortización general, que con tan incalculables ventajas de la riqueza pública han establecido, porque claro es que tanto mas pronto habrá de realizarse, cuanto mas ventajosamente se haga, y la ventaja de un 40 por 100 en el pago de los bienes que se adquiera fácilmente considerablemente su realización.

Aparte de los intereses individuales, tan especialmente favorecidos por esta disposición, se halla la conveniencia y la necesidad pública, que ha para sí sola para que todos los habitantes de esta liberal provincia se apresuren á contribuir en proporción á sus fortunas.

Las desastrosas Administraciones que han precedido á la actual, con su desorden y despilfarro, causaron un considerable déficit en el presupuesto general del Estado, que ha resultado después de aumentarse á consecuencia de la supresión del derecho de puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los presupuestos se nivelen, y para lograr tan elevado objeto, para conseguir que se consolide la situación creada por la gloriosa revolución del año anterior, que tan felizmente ha vencido las graves dificultades que han querido oponerse, preciso es este esfuerzo más. El buen sentido de las puertas y consumos, decretada en beneficio del país. Para que haya orden y regularidad en la Administración, preciso es que los

hay, según el grave riesgo de dejar que se realice esa invasión súbita de que se ha hecho cómplice el Estado; por lo que conviene preparar para un tiempo el próximo inmensas ruinas y enormes embarazos. Así, a pesar del respeto que habitualmente profesas a las decisiones de la Autoridad, Mr. Miguel Chevalier no deja escapar ninguna ocasión de lanzar contra el oro ardentísima filípica. Su última campaña es muy reciente.

La cuestión monetaria es una de las más complicadas de la economía social, porque se roza con todo: con el crédito, con la circulación, con los precios, con los salarios, con las aduanas &c. &c. Dejamos a otros más hábiles que nosotros la tarea de tratarla con la extensión que merezca; y nos limitaremos a exponer los hechos, y a presentar algunas observaciones críticas sobre las reformas propuestas hasta ahora.

Todas las censuras que desde el siglo XVII hace el fisco del empleo simultáneo, en las monedas legales, de los dos metales preciosos, pueden resumirse en dos principios: primera, imposibilidad de fijar en un largo período la relación de valor entre el oro y la plata; segunda, que hay siempre entre la relación comercial y la relación legal de los dos metales preciosos un desvío o diferencia que sirve de pretexto a ciertas especulaciones ilegítimas, y en ciertos casos a perturbaciones graves en los valores circulares.

La historia ha conservado, y los economistas registrados, la lista de las principales variaciones que ha experimentado la relación de valor entre el oro y la plata. Nuestros lectores nos permitirán que sucintamente la presentemos a la vista.

Las leyes de Manon (India) atribuyen al oro 2 1/2 veces el precio de la plata. Mr. Duran de la Malle piensa que, desde el siglo XV al XVI antes de Jesucristo, la relación del oro y la plata en la India era de 8 a 4. En el tiempo de Fernando el Católico, la relación que era de 12 a 4 sobre poco más o menos. Habiendo caído en manos de Alejandro los tesoros acumulados por los Reyes de Persia, la relación que era de 12 a 6 de 15, descendió a 10 durante el siglo. Una enorme oscilación fue el resultado de la toma de Siracusa por los romanos; porque formando la plata la base de los tesoros de esta República, el valor de dicho metal cayó repentinamente, y de tal modo, que 47 libras de plata se daban por una libra de oro. César, después de su golpe de Estado, puso a sacos los 2,000,000,000 que contenía el Erario; y como el oro dominase en aquel capital, su valor se redujo de tal manera, que la proporción no fue más que de 9 a 4 sobre poco más o menos. Bajo los Emperadores, al paso que la producción del oro se amortiguó un tanto cuanto, beneficiáronse con ventaja las minas de plata en Francia, Asia y España; y tanto, que en la época de Federico el Grande, la relación de los dos metales preciosos se elevó a 12 por 1 relación, que se mantuvo casi inalterable en todo el discurso del siglo de nuestra era.

La invasión de los bárbaros produjo la ocultación, y por consiguiente la escasez del numerario, lo cual hizo inclinar la balanza en favor del oro, que permitía conservar mayor valor y menor volumen.

Bajo el imperio de Carlo-Magno, Francia, que pilló el tesoro acumulado por los Hunos y los Avaros desde Attila, vio alterada la relación del oro y la plata que bajó a 11. Entre 11 y 12 osciló durante el curso de la edad media, y hasta muy mediado el siglo XVI. Se continuará.

SECCION COMERCIAL INTERIOR.

BARCELONA 27 de Julio de 1855.—Algodones.—Durante la semana que acaba de transcurrir, el movimiento en este lanaje ha sido más considerable que en la próxima pasada, sosteniéndose los precios muy firmes y con tendencia a la alza.

Todos nuestros establecimientos fabriles contaban con una existencia sumamente limitada, y por este motivo se han comprado varias partidas de algodón en el mercado de 19 1/2 y 19 3/4 pesos sencillos por el de Nueva-Orleans, y el de 18 1/2 y el de Charleston.

Además, con destino a las fábricas de Málaga han sido compradas 300 balas del de Nueva-Orleans, que se han vendido a 19 1/2 pesos sencillos, y otra partida de igual número de balas, también de esta clase, enagajadas a 18 1/2 pesos sencillos.

La existencia en nuestro mercado es sumamente reducida, calculando que los arribos próximos a recalcar en nuestro puerto no excederán de 8,000 balas.

En Chasleston continuaba de subida este lanaje a mediados del mes próximo pasado, habiendo los tenedores llegado a obtener hasta 12 1/2 c. lib por las clases propias para esta. Las buenas noticias que se recibieron de Liverpool por el vapor *Arcturion*, anunciando excesivas ventas en aquel mercado afectó de una manera notable el de Charleston, pero solo fue por 24 horas, en razón de que tanto los especuladores como los exportadores, temiendo hacer operaciones a límites tan elevados, se retiraron de la plaza confiados en que el buen aspecto con que sigue la creciente cosecha y las existencias que quedan todavía de la pasada, harían en breve declinar los precios.

Azúcares.—Cortas han sido las transacciones realizadas en este dulce. La mas notable que podemos consignar es la de 150 cajas, la mayor parte quebrados; pero no nos es dable fijar el precio a que ha sido hecho el ajuste por no habernos sido posible averiguarlo.

Cafés.—Los precios a los siguientes precios: Blanco superior a 12 1/2 lib. Quebrados de 9 1/2 a 10.

Regular de 9 a 9 1/2. A últimos de Junio reinaba en el mercado de la Habana una animación extraordinaria, debida a las noticias recibidas de Inglaterra. Las operaciones efectuadas habían sido muy importantes; y aunque los precios pagados no tenían base fija, con todo podía notarse un aumento de 1/2 cent por arroba sobre los que anteriormente existían para las clases inferiores.

Con respecto a los blancos, sin embargo de haber muchos pedidos no se alteraron las últimas cotizaciones. Los precios eran los siguientes: Blancos inferiores a superiores, 8 1/2 a 10 rs. fuertes arroba.

Quebrados de 1.º id. id., 6 1/2 a 8 rs. fuertes arroba. Idem de 2.º tipo holandés, números 11 a 12, 5 1/2 a 6 1/2 reales fuertes arroba.

Curuchos id., num. 8 a 10, 5 a 5 1/2. Aguardiente de caña.—En nuestra revista anterior dignos ya que los precios de este líquido anunciaban un alza muy positiva. En efecto, durante la semana que acaba de espirar se ha realizado nuestro aserto, pues hemos visto que la alza anunciada ha tomado más extensión. Las principales operaciones son las siguientes:

45 pipas de igual graduación a igual precio, finalmente 15 pipas de 35 que se han realizado a ps. 95. En la Habana en la fecha anteriormente citada continuaba la exportación de este líquido con la misma fuerza que a principios del mes, sosteniéndose al precio de 35 ps. la pipa.

Acite.—Se han hecho ventas en partidas de 14, 20 y 40 pipas procedentes de Sevilla, que se han enagajado a 28 sueldos 1/2 dineros cautin. Este artículo presenta a nuestro entender una decidida tendencia a aumento, fundado nuestra opinión en la alza que ya se ha hecho sentir en los mercados andaluces por ser mucha su exportación con destino a los puertos extranjeros.

Cueros.—Las operaciones efectuadas en este comarable son sumamente limitadas. Los tenedores rehúsan entrar en concesiones, y de ninguna manera quieren ceder a menos de 37 lib. quintal (rs. vn. 394,60 los precios de Buenos Aires. En este punto el 4.º de Junio próximo pasado la existencia de cueros vacunos salados era muy poca, calculándose en solos 3,000 los que había por vender. Las últimas transacciones se hicieron a 4 1/2 ps. la plaza.

Los vacunos secos seguían siendo también escasos y solicitados.

Cera.—Varias partidas llegadas últimamente de Nueva-Italia han sido realizadas, obteniendo 3 1/4 y 3 1/2 pesos fuertes quintal.

Las existencias son muy reducidas. Cebada.—Se ha realizado una partida recientemente llegada a nuestro puerto procedente de Cartagena a 32 rs. vellón cuartera.

Habones.—Dos partidas de los nuevos de Málaga han conseguido 41 pesos cuartera.

Harinas.—Durante la semana han sido enteramente nulas las operaciones efectuadas en este polvo. Ni aun al detall nos es dable citar venta alguna respecto a las procedentes de Santander, continuando sin embargo a los precios de 23 pesetas quintal las primeras y al de 19 1/4 las segundas.

Las de Zaragoza sabemos haberse detallado una partida marca *Hilario* y *Castellanos* a 21 pesetas quintal. En Santander se nota una gran calma. La firmeza con que los fabricantes habían sostenido el precio de 22 reales arroba, fue causa de que los pedidos no se llevasen a cabo, advirtiéndose en los compradores cierta esperanza de baja.

La última operación efectuada en aquel mercado había obtenido el precio que anotamos anteriormente.

Trigo.—Al principio de la semana se colocaron algunas partidas de caudal de Alicante, que obtuvieron 20 y 20 1/4 pesetas cuartera. Posteriormente solo han conseguido dos cargas de igual clase, y consistentes el uno en 700 y el otro en 800 cuarteras, a 19 1/4 pesetas.

Los de Navarra buenos se han detallado a 18 pesetas cuartera.

Hemos tenido muchos arribos de trigo duro de Andalucía, habiéndose vendido la mayor parte de los cargamentos arribados.

Nota de los efectos importados a este puerto durante la semana que concluyó ayer.

De Ultramar y extranjero.

Bacalao, 4,820 vogs. Campeche, 4,640 trozos. Carbon de piedra, 1,215 toneladas. Efectivo, 198,900 francos. Tablones, 6,000.

Del reino.

Aguardiente, 12 pipas. Acite, 29 pipas. Alpiste, 58 fanegas. Almendra, 100 barriles. Algarrobas, 2,440 quintales. Carbon, 900 quintales. Carneros, 5,419. Espartería, 168 fardos. Garbanzos, 72 fanegas. Habas, 70 fanegas. Harina, 4,168 sacos. Hierro, 4,277 quintales. Jabón, 250 quintales. Lana, 672 sacas. Madera, 1,040 cargas. Papel, 60 balas. Sémola, 132 sacos. Sardina, 109 cascos. Tabaco, 400 cajas. Trigo, 10,790 fanegas. Vino, 290 pipas. Zinc, 396 quintales. (Corona de Aragón.)

CADIZ 15 de Julio.—Mas animación que en la anterior semana ha tenido en el presente el mercado de nuestra plaza. Ha habido noticias de buques llegados a Vigo con destino a nuestro puerto, y con este motivo los azúcares, un tanto calmados, han vuelto a ser objeto de transacciones en el mercado. La exportación ha sido también de mucha consideración en la semana, habiéndose despachado durante ella, para la Habana, las fragatas *Anónima*, *Ana Teresa*, *Hispánico-Cubana*, *Nueva-Castilla* y *María Antonia*, y el bergantín *Marinero*, y para Manila la fragata *San Andrés*.

Cambios.—Del Londres a su fecha se han efectuado bastantes operaciones al tipo de 51-20, que es el que debe reputarse corriente; pues aunque las hemos publicado también a 51-17 1/2, esta diferencia depende de circunstancias que los corredores suelen hacer de parte de su enlombamiento cuando de otro modo no pueden ajustar el cambio. El París a corto se negoció a principios de la semana a 5-28; después se han repetido las operaciones a 5-29, a cuyo tipo hay papel. El Marsella a corto se ha negociado también a 5-29; ha habido y continúa ofreciéndose papel a largo a 5-33, y para el 21 de Agosto a 5-31.

El Gibraltar, que hace algún tiempo no salía a la plaza, se cambió con 1/4 por 100 de beneficio; después se ha ofrecido a la par. El Madrid, que se negoció a principios de semana a 1/4 por 100 queb., se ha dado después a la par, a cuyo cambio hay papel. Sobre Sevilla ha habido operaciones a la par, y también a 1/4 por 100 beneficio. Valencia se ha negociado con 1/4 queb.; queda papel a lo mismo. Barcelona se ha cambiado a la par: abunda el papel. Sobre Coruña se han colocado algunas partidas a 1/4 por 100 queb. Santander, Bilbao y Almería se dan a la par; no ha habido operaciones. Málaga escasa, papel fluctúa entre 1/4 por 100 beneficio, papel 1/2 plaza. El Jerez y Santúcar, como de costumbre, se hacen a la par.

Frutos.—Acite.—No ha habido novedad en la situación de este artículo: sus cortas entradas han obtenido 43 reales arroba; la cifra de la exportación a Ultramar se halla en la conclusión de esta revista.

Aguardiente de caña.—Siguen la calma de este líquido, si bien en esta semana se ha hecho alguna operación; las que conocemos han sido a 48 ps. fs. pipa en depósito, no hay mucha demanda y bastante existencia; pero hay razones para esperar que se vaya animando poco a poco.

Arroz.—Ha habido algunas entradas de este grano, que no sabemos tengan aun ofertas: los precios tampoco han sufrido alteración notable.

Azúcar.—No podía permanecer este artículo en la paralización que anotamos la semana última. En la que revisamos ha vuelto a su anterior animación, y se han contratado varias partidas de consideración existentes en los buques en cuarentena en Vigo, es decir, sobre factura; no podemos señalar precios; pero creemos que han sido con alguna utilidad, que es de esperar aumento, por cuya razón sin duda quedan algunas partidas por contratar, pero que sus tenedores tienen más aspiraciones. Sin que nuestro ánimo alimentarnos, y tratando solo de relajar lo que pasa y deducir de esto las consecuencias lógicas, creemos que el azúcar no decaerá por mucho tiempo, y cuando menos sosteniéndose sus actuales precios.

Café.—Continúa en escala ascendente la animación de este grano. En la semana que nos ocupa las transacciones han sido de mas importancia, si bien los precios no han pasado de 11 1/4 ps. fs. el Puerto-Rico en depósito; el precio corriente es de 11 a 11 1/4; y mas hay quien pretende por clases superiores hasta 12, y esperamos que no faltará tomador a 1/4. Tiempo era de que este grano, encalmado por muchos días, tomase movimiento; y si nos equivocásemos, aquella paralización no es de temer que vuelva, si bien tampoco hay que esperar por ahora una extraordinaria demanda, pero que la plaza está bastante surtida.

Cueros al pelo.—Se nos asegura que ha habido ventas en la semana de los 20 a 22 libras de peso a 39 cuartos y 3 mrs. de plazo; en las demás clases los precios corrientes son:

Cueros para baquetas, de 13 a 14 libras, a 42 cuartos. Becerrros de 11 libras, a 45. Cueros de 28 a 32 libras, a 38.

Sal.—Se han exportado en la semana 121 cahices para el bergantín español *Paquete de Tarragona*; 564 para Halifax en la fragata inglesa *Berlin*; 750 para Terranova en el bergantín inglés *Circasian*; 414 para Rio Janeiro en el bergantín belga *Flandre*; 224 para Gaspe en la goleta inglesa *Francis Ann*; 358 para Prince Edward, en la fragata inglesa *Alina*; 272 para Terranova en el bergantín español *Nueva Concepción*; 44 para Gibraltar en el místico español *Amalia*; 336 para Labrador en el bergantín inglés *C. Sultan*; 400 para la Habana en la fragata española *Anónima*; 636 para Ostende, en el bergantín belga *Sophie*; 420 para Christianstund, en el bergantín español *Diligente*; 764 para Buenos-Aires en la fragata inglesa *Ten*; 160 para Terranova, en el bergantín español *Feliz*; y 1,324 para Boston en la fragata americana *Joseph Holmes*; total 7,212 cahices, que son los 92,532 que expresamos el domingo último, hacen 99,744 cahices, total exportación en lo que va de año.

He aquí el resumen de los artículos de comercio más importantes que conducen para la Habana y Manila los buques que hemos citado al principio de esta revista:

Arroz, 11,208 1/2 arrobas. Habas, 167 fanegas. Sebo, 161 arrobas. Pares de calzado, 11,090. Ajos, 37,612 ristras. Papas, 3,093 quintales. Cebollas, 895 millares. Vino, 9,127 arrobas. Garbanzos, 1,159 fanegas. Alpiste, 174 fanegas. Loza, 300 cargas. Vinagre, 521 arrobas. Aceitunas, 175 fanegas. Plomo, 1,789 quintales. Pescado en salmuera, 341 arrobas. Carne en id., 720 libras. Jabón, 1,540 arrobas. Sal, 4,800 fanegas. Sanguijuelas, 74 millares. Fideos, 4,686 arrobas. Acite de almendra, 1,344 libras. Pimiento molido, 121 sacos. Chorizos en manteca, 78 id. Dadrillos, 26,000. Velas de sebo, 212 id. Papel estraza, 1,000 resmas. Azafran, 25 libras. Anís, 3 arrobas. Dátiles, 630 libras. Aguardiente, 1,574 arrobas. Papel blanco, 2,260 resmas.

Idem 25 de idem.—La semana última ha sido mas fecunda que las anteriores en transacciones mercantiles, la preferencia, según aquí acontece generalmente, la han tenido los generos coloniales de nuestras Antillas, y de entre ellos los azúcares y cafés.

Acite de olivo.—La importación de este líquido ha sido nula en esta plaza durante dicha semana última, porque la subida que ha experimentado en los puntos productores ha retraído seguramente los arribos. El aspecto que presenta la cosecha hace esperar a los especuladores, baja en dichos puntos; baja que vendrá al fin, si bien las primeras entradas en esta ciudad obtendrán un precio de 44 a 45 rs. arroba. Se ha exportado en la expresada semana, para Ultramar, sobre 8,000 arrobas.

Sal.—Mediana se presenta hasta ahora la cosecha por falta de los vientos del E. y sobre de vientos húmedos y frescos en la próxima pasada semana. Los precios de la sal nueva, señalados por la asociación de este ramo, son: 80 rs. para los extractores contratados con ella, y 100 para los demás. La exportación se ha hecho en 41 buques por un total de 6,634 cahices; elevándose a

100,398 cahices lo que se ha exportado en lo que va del presente año.

Precios medios en la primera quincena de este mes.

Granos.—Trigo, 48 rs. fanega; cebada, 29 id. id. maiz.

GERONA 21 DE JULIO.

Estado en que se manifiestan los precios medios que han tenido en los principales mercados de esta provincia los granos, caldos y carnes durante la primera quincena de Julio de 1855.

PARTIDOS JUDICIALES.	MEDIDAS Y PESAS DE CASTILLA.											
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.		
	FANEGA.						ARROBA.			LIBRA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acite.	Vino.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Tocino.
	Rs. Mrs.	Rs. Mrs.	Rs. Mrs.	Rs. Mrs.	Rs. Mrs.	Rs. Mrs.	Rs. Mrs.	Rs. Mrs.	Rs. Mrs.	Rs. Mrs.	Rs. Mrs.	Rs. Mrs.
Gerona.	63.20	26.6	51.49	32.27	45.27	25.8	31.47	29	76	2.6	2.24	3.3
Figueras.	62.17	23.17	39.2	31.8	48	28	44	26	56	2.14	2.14	2.14
Olot.	57	27	39	34.17	64	88	50	24	33	1.26	2.10	2.10
Labialba.	64.4	26	40	30	46	22	48	48	44	5	6	6
Santa Coloma de Farnés.	53.12	26	40	30	46	22	48	48	44	5	6	6
Puigcerdá.	74	50	36	46	42	28	40	16	39	1.24	4	4

MALAGA 17 DE JULIO.

EXPORTACION.	DE		A		NOVEDA.	POR	ALTERACIONES.
	DE	A	DE	A			
Acite de oliva en bodega.	44	42 1/2	Rs. vn.	Arroba.	Sostenido.		
Idem a la puerta.	42 1/2	40	Rs. vn.	Arroba.	Corta entrada.		
Albaya de primera.	140	140	Rs. vn.	Quintal.	Sostenido.		
Idem de segunda.	98	98	Rs. vn.	Arroba.	En alza.		
Almendra larga.	70	70	Rs. vn.	Arroba.	En alza.		
Higos verdes y blancos.	12	12	Rs. vn.	Arroba.	En alza.		
Hierro dulce, según clase.	70	70	Rs. vn.	Arroba.	En alza.		
Muselinas morenas, s. c.	42	42	Rs. vn.	Arroba.	En alza.		
Jabón duro en cajas, p.uesto a bordo.	7	7	Rs. vn.	Arroba.	En alza.		
Plomo en barras para el extranjero.	86	86	Rs. vn.	Arroba.	En alza.		
Idem en planchas.	95	95	Rs. vn.	Arroba.	En alza.		
Idem en munitción.	30	30	Rs. vn.	Arroba.	En alza.		
Pasa moscatel racimo.	30	30	Rs. vn.	Arroba.	En alza.		
Leña.	34	34	Rs. vn.	Arroba.	En alza.		
Vino blanco de la hoya.	30	30	Rs. vn.	Arroba.	En alza.		
Idem color arropado.	35	35	Rs. vn.	Arroba.	En alza.		
Cebada.	25 1/2	25 1/2	Rs. vn.	Arroba.	En alza.		
Maiz.	44	44	Rs. vn.	Arroba.	En alza.		
Trigo.	40	40	Rs. vn.	Arroba.	En alza.		
La harina se está cediendo a 25 rs. arroba.							

SANTANDER 23 de Julio.—Harinas de primera.—Principio la semana última por mostrar cierta animación que nos da lugar a creer que el movimiento de venta de harina de primera, se va animando poco a poco. Las operaciones sin embargo no han correspondido a este movimiento. Algunas partidas vendidas a 21 1/4 y 21 1/2 rs. arroba, a disponer, es todo lo que ha ofrecido el mercado, que por lo demás se ha fijado con particularidad en ofertas firmes para los meses próximos a 22 1/2 rs. arroba.

Hoy no se ha notado demanda alguna, si bien los vendedores se encuentran animados por los recientes avisos del extranjero.

Segundas y terceras.—De la primera de estas clases ha habido ventas, sobre calidades, superiores a 18 1/4 y 18 1/2 rs. arroba, precios que pueden por tanto servir de tipo en la plaza. Ya dimos noticia de otra venta que al concluirse, habiendo sido ajustada a 17 1/2 rs. arroba sobre calidad baja.

Trigos.—Sabemos de una partida que se ha realizado a 55 1/2 rs. vn. las 90 libras, clase blanco superior, a entregar en Requejada en todo el mes de Agosto.

La falta absoluta de transacciones en la semana, a excepción de una partida de arroz al precio de 24 rs. arroba, no podemos anunciarla, nos impide hacer la reseña que acostumbramos semanalmente. (B. de C.)

SEVILLA 22 de Julio.—La extensa correspondencia que hemos insertado, así de los principales mercados del reino como de extranjeros, ha habido en ellos se habían pronunciado en los cereales por el buen aspecto que todos los campos recobraron con la favorable alteración del tiempo, y la perfección con que las cosechas se recogían. Estas noticias no podían menos de tener su influencia en el mercado, que todavía tenemos, y las pocas variaciones en los precios, se ha notado languidez y tendencia a la baja. Solo el acite ha vuelto a recobrar favor.

Trigos.—Continúan muy cortas sus entradas, porque aun se ocupan de su recolección los que en el próximo mes de Agosto empezarán a conducirse a nuestro mercado. De Extremadura sobre todo es constante que se reanuda mas; y teniendo los granos de esta provincia tanta influencia sobre los nuestros, tan largo como los veamos entrar con la abundancia de todos los años, y con el consiguiente de la buena cosecha de este, es seguro que esta circunstancia, con las que dejamos apuntadas al principio de nuestra revista, harán que este grano baje por lo menos de 4 a 5 rs. por fanega. Observase con satisfacción que los trigos del país este año son generalmente muy buenos en sus respectivas clases. Para sus precios nos referimos a la cotización diaria del mercado, que han fluctuado de 44 a 47 rs. fanega.

Cebada.—Ya hemos dicho en nuestras anteriores revistas que su cosecha ha sido corta entre nosotros; así es que no extrañamos conserve el precio de 27 a 29 rs. fanega, mientras no tengamos algunos arribos de Levante que, aunque de peor calidad, venga a competir por su baratura con las nuestras.

Habas.—La baja que a fin de la semana anterior se empezó a notar en este artículo se ha indicado también en la presente, sosteniendo con dificultad el precio de 35 a 36 rs. fanegas las chicas, y de 33 a 34 rs. las masagunas.

Harinas.—La producción de este polvo en nuestra provincia no es muy abundante; sin embargo, goza ya de tan buen crédito en los mercados de Levante y la Habana, que para ver hay existencias en nuestro mercado, como sucede en el día. Las de primera calidad se venden a 21 rs. la arroba; la de segunda a 19; las de tercera a 17, y la marca S. a 16.

Acite.—Ya dejamos indicado que ha vuelto a tomar estimación este líquido, porque sus entradas han disminuido desde 6,000 y 8,000 arrobas diarias a 4,500. En Málaga también ha subido por igual causa de la que aquí se nota en la revista anterior; así es que nada tiene de extraño haber en esta alteración de subida hasta 12 reales arroba en puertas, de lo que es probable pase, a no ser que nuevas demandas vinieran a forzar las compras.

Nada decimos por hoy de los frutos de importación, que apenas han tenido alteración ni en su movimiento, ni en sus precios de los que hemos apuntado en las notas de precios corrientes, ya hoy reproducidos con muy ligera variación. Debemos advertir sin embargo que no hay existencias de cacao Caracas superior, ni azúcar de Manila; y aunque ambos artículos no sean de los de mayor consumo en nuestro mercado, obtienen a veces, el primero particularmente, muy buen precio. (B. de Comercio.)

CAJETA DEL BREY (Badajoz).—Terminó la esquila en este país en 20 de Junio con un retraso de 15 días respecto de los demás años; las lluvias continuadas y los frutos de Mayo ocasionaron este retraso. Las lanas muy descargadas, porque se han lavado completamente, lo que da un beneficio notable el comprador por el gran rendimiento que deben tener. No se han hecho precios en el partido de la Serena, que son las mas estimadas por su finura y limpidez; solo se han vendido algunas partidas en Talarrubias, Siruela, Poñobordo y Zarzapilla, pueblos limitados al partido, a 84 y 84 1/2 arrobas; las de este pueblo, que tendrá de 18 a 20,000 arrobas, han valido siempre reales mas, y no las cederán a menos precio los ganaderos.

La cosecha de cereales es buena: los precios del trigo de 25 a 28, cebada de 12 a 14, acite de 38 a 40, los carneros se han vendido de 38 a 43; los cerdos también obtienen buenos precios, pero han quedado muy pocos de tres años.

El depósito de caballos padres que la asociación tiene en esta villa ha dado muy buenos resultados en el año primero; se han presentado crías de grandes esperanzas, con notable mejora en la alzada, robustez y formas, respecto de las comunes del país. El año pasado se benefició sobre 150 yeguas; en este se ha disminuido mucho el número, ya por efecto del derecho de caballeje que se ha establecido, ya porque el alto precio del ganado mular ha inclinado a los ganaderos a echarlas al contrario. Esta última razón debe ser acaso la principal, porque lo mismo ha sucedido en los depósitos del Gobierno, que han continuado gratuitos. De todos modos la asociación ha proporcionado en este país un beneficio inmenso, por que teniendo las mas ventajosas condiciones para la cria

del ganado caballar, se notarán muy pronto las ventajas que proporcionan los buenos sementales.

MEDINA DEL CAMPO (Valladolid).—Se dió principio a la siega de cebada, cuya cosecha se cree será corta. La de trigo promete ser mejor; la de garbanzos buena. Estándose en el esquileo, no se ha fijado precio en las lanas, y se calcula será su cosecha una mitad de la del año anterior. El trigo está a 33 rs. fanega, el morcajo a 23, el centeno a 20, los guisantes a 22, el agardiente de vino de 20 grados a 40 rs. arroba, idem de uva de 20 a 24, el acite a 50, el jabón a 48, el tocino a 75, las ovejas a 30, los borregos a 32, los carneros a 45, los primales a 34.

LEDESMA (Salamanca).—Las cebadas y centenos han sufrido perjuicios considerables con los aires secos que han reinado durante el mes pasado. El trigo se vende de 30 a 32 rs. fanega, el centeno de 26 a 27, la cebada de 22 a 23, los garbanzos de 52 a 54, el vino de 14 a 15 reales cántaro, el vinagre de 10 a 12 id., el acite de 60 a 70 rs. arroba, las vacas de 400 a 440, los novillos para la labranza de 700 a 1,000.

PINA (Zaragoza).—En este país los ganados están atravesados de sebo, siendo sin embargo muy buscados. Los montes están malizados de pasto para el ganado. La cosecha de granos en el monte es casi nula. Las ovejas viejas se venden de 36 a 38 rs., los carneros de 68 a 70, los primales a 48, los corderos a 28; se han criado pocos, y son malos; la lana de 72 a 76 rs. arroba; el acite a 50, y el vino a 10.

ASTUDILLO (Palencia).—El temporal ha estado malo, reinando un viento Norte que ha despijado la tierra, coaccionándose poco mejora con las lluvias. El trigo no late ni alteración, y se vende a 40 rs. fanega; la cebada a 30, el acite a 40 rs. arroba; el vino a 7 rs. cántaro; las ovejas con cria a 60; los carneros a 64; los borregos a 44; los corderos de 20 a 24; la lana negra de 60 a 65; los añinos de 80 a 85; la lana blanca de 50 a 55.

FUENTE SAUO (Valladolid).—El trigo está de 30 a 34 reales fanega, la cebada de 20 a 24, el centeno de 19 a 20; las ovejas con cria de 46 a 48, los borregos de 40 a 42 a 30. El ganado se va poniendo en buen estado y afortunadamente hasta ahora no les ha acometido enfermedad alguna. Los campos en general están medidos del pan; la cosecha se espera sea regular.

ALBELDIA (Logroño).—Los precios de los cereales han tenido gran subida en este país. El trigo se vende a 46 reales fanega, la cebada a 38, las lanas del país se han vendido a 38 rs. arroba. No se hacen ventas de la tramuntana.

OSMA (Soria).—Los panes, por ahora, siguen en muy buen estado, vendi